



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2023-00200-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte actora aporta la constancia de notificación electrónica remitida y entregada al demandado Hospital San Juan de Dios de Cali, a los correos electrónicos juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co en fecha 22/03/2024, con el respectivo acuse de recibido.

Sin embargo, advierte el despacho que no se tendrá en cuenta dicha notificación como quiera que el libelista en el cuerpo del mensaje de datos, omitió hacerle las advertencias del término establecido en el art. 8 del Decreto 2213 de 2022, y carece de acuse de recibo.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

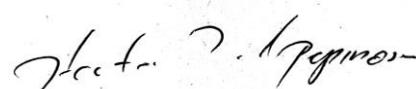
PRIMERO: AGREGAR al expediente sin consideración, el conato de notificación al demandado, allegado por apoderado judicial de la parte demandante en marzo 22 de 2024,

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación personal de la parte pasiva bien sea a la dirección física y/o electrónica indicada en el escrito de demanda, **sin hacer una mixtura de las disposiciones normativas vigentes que regulan el trámite de notificación.**

TERCERO: AGREGAR sin trámite alguno la liquidación de crédito que antecede, por no ser el momento procesal oportuno para dar trámite.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 29 DE ABRIL DE 2024


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario